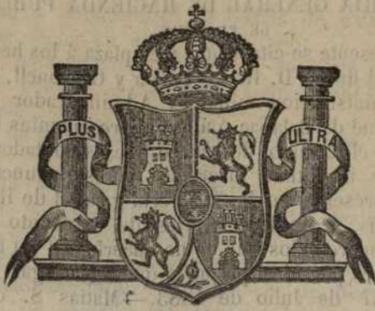




Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 412.—Excmo. Sr.—Visto el oficio núm. 116 de 12 de Marzo último, con el que remite los documentos que se le reclamaron y que son justificantes de la edad, conocimiento y circunstancias de los Sobrestantes D. Valentin Villanueva, Don Crispulo de Ocampo y D. Zacarias Gomez, á que se refieren las Reales órdenes de 27 de Noviembre y 5 de Diciembre del año próximo pasado. Visto lo manifestado por V. E. y por la Inspeccion general de Obras públicas de esas Islas, y en conformidad con lo que establece el artículo 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1882; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Sobrestantes 3.º de Obras públicas de planta de esas Islas, á los citados D. Valentin Villanueva, D. Crispulo de Ocampo y D. Zacarias Gomez, con la categoría de Oficiales 5.º de Administracion, sueldo de 300 pesos y sobresueldo de 400 pesos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 435.—Excmo. Sr.—Vista la carta de V. E. n.º 143 de 27 de Abril último, participando á este Ministerio el fallecimiento del Ayudante 4.º de Montes D. Félix Bonyon y Rubio, ocurrido el 25 de Marzo próximo pasado en el pueblo de Naujan, de la provincia de Mindoro, á consecuencia de un ataque que experimentó en la noche del 23 del mismo mes, con síntomas al parecer de cólera; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se corra la escala atemperándose en esto al orden en que dichos Ayudantes 4.º aparecen colocados en el proyecto de escalafon formada para dicha clase por el Inspector general del ramo y que la vacante que resulta se provea desde luego en el aspirante que más méritos reúna y más cumplidamente llene las condiciones que para la provision de dichas plazas exigen las disposiciones vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de la Inspeccion general de Montes de esas Islas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 434.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la admission de la renuncia presentada por D. Ruperto Mañanos, del cargo de Médico titular de la provincia de Tarlac, para que fué electo y su nombramiento para el desempeño interino del cargo análogo en la Pampanga durante la ausencia del propietario, de cuyas medidas dió cuenta V. E. á este Ministerio en carta oficial número 144 de 6 de Abril último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de

1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

En vista de un telegrama del Alcalde mayor de Nueva Vizcaya, participando la desaparicion de la epidemia colérica en aquella localidad; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien por acuerdo de hoy disponer sea declarada limpia la mencionada provincia.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 6 de Agosto de 1883.

RUIZ MARTINEZ.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 7 DE AGOSTO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gardiel.—Imagineria.—El Comandante D. José Diaz Varela.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Caballeria. Sargento para paseo de enfermos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVIS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 54.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CODIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES.

Alteraciones y adiciones. 1883.

El Ministerio de Comercio (Board of Trade) inglés ha publicado las siguientes alteraciones y adiciones del Código Internacional de Señales para conocimiento de los Gobiernos de las naciones que han adoptado y traducido dicho libro, con objeto de que puedan insertarlas en las próximas ediciones que respectivamente tengan que publicar.

Tabla de monedas, etc.

Se han introducido las siguientes alteraciones y adiciones en la "Tabla de monedas, pesas y medidas de diferentes naciones, con sus equivalencias españolas." Parte I;

—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861)

Alteraciones.

Las siguientes monedas á saber:

Marco de Banco.....	Hamburgo
Escudo.....	Estados Pontificios
Real de vellon.....	España
Ducado.....	Italia

han quedado abolidas y sus señales de letras han sido asignadas á otras monedas de este modo:

	P.	C.
V F L Marco, Alemania.	4	25
V F M Corona (Krone), Suecia.	1	36
V F P Peseta, España.	1	0
V F Q Tael, China.	6	45

habiéndose abolido tambien el "Thaler, Prusia," debe eliminarse y su señal distintiva queda vacante, así:

V F H

Adicion.

V F W Yen, Japon. 5 0

Nota.—Para corregir la "Tabla de monedas, etc." Parte I.

SEÑALES GEOGRAFICAS.

Alteraciones

La señal B S H C debe ser ahora "Imperio Aleman" en vez de "Confederacion Germánica del Norte". Las últimas palabras deben borrarse, y escribir la señal de este modo:

B S H C Imperio Aleman.

Ya no son necesarias las señales de letras de los lugares siguientes:

Hooghly
Boya de Red Reef
Kedgeree,

que deben borrarse, quedando sus señales vacantes, de este modo:

B L H R
B L H T
B L H V

Adiciones

B T K S Eastern Channel, barco-faro... }
B T K V Mutlah Channel, barco-faro... } India.
B T K W Ridge Channel, barco-faro.... }
B T L C Cowcolly, faro..... }

Nota.—Las precedentes alteraciones y adiciones deben hacerse en las Señales geográficas, Parte I y en el Índice geográfico alfabético Parte II.

Madrid 8 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

AVIS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 4.

Oficina Hidrográfica Batavia.

ESTRECHO DE CARIMATA.

Reconocimiento del arrecife NNE. de isla Kanis. El buque hidrográfico de S. M. neerlandesa "Hydrograph" reconoció el arrecife de 2 brazas situado al NNE. 7 millas de la isla Kanis (costa NE. de Belliton) demorando.

Isla Kanis S. 19° 15' O.

Isla Nangka, pico Sur 93° 23' E.

Monte Tadjem Laki (el pico más Sur del monte Tadjem) S. 52° 30' O.

Marcaciones verdaderas.

El arrecife está formado de arena, piedra y algun coral se extiende de NO. á SE. una milla y tiene cerca de 700 yardas de ancho.

Es acantilado y á su alrededor hasta la distancia de 200 yardas se encuentran de 15 á 20 brazas de fondo, mientras en el arrecife solo hay 2 á 3 brazas arena y piedra excepto en una mancha de 6 piés.

Con viento fresquito no se vieron rompientes, pero el lugar se reconoció por el hervidero del agua y la mucha bruma.

Costa N. de Sumatra.

Arrecife próximo á punta Goma-Goma.

En el arrecife cerca de punta Goma-Goma se ha encontrado lugares con solo 6 piés, así no es arrecife de 2 brazas, como indica la carta.

(Costa Norte de Sumatra desde la bahía Pedir hasta punta Diamante).

El Vice-Almirante Comandante de las fuerzas navales en las Indias Neerlandesas, Van Gogh.—Batavia 14 de Febrero de 1883.—Es traduccion literal del inglés al castellano.—El intérprete, Carlos E. Taylor.—Es copia, Vila.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 6.

Oficina Hidrográfica Batavia.

Costa O. de Sumatra.

Arrecife próximo á P. Lakota.

El siguiente peligro debe marcarse en las cartas «Oest-kust Sumatra, van Sing-kel tot P. Ili.»

Un arrecife al SO. 1¼ O. poco más de una milla por fuera de Pocloc Lakota, con cuatro brazas de agua, situado en las siguientes marcaciones.

P. Lakota la mediana. N. 68° E.

Van Manrik sberg. N. 27° E.

Punta N. de P. Mansalar. S. 75° E.

El Vice almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales en las Indias Neerlandesas.—Van Gogh.—Batavia 4 de Abril de 1883.

Es traduccion literal del inglés al castellano.—El intérprete, Carlos E. Taylor.—Es copia, Vila.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 7.

Oficina Hidrográfica Batavia.

ESTRECHO DE MALACCA.

Bajo próximo al de Pyramid.

El vapor de la Compañía del Lloyd austriaco «Orion» tocó sobre un bajo, en el estrecho de Malacca situado al N. E. E. distancia 2½ millas del Pyramid y con dos brazas próximamente de agua, en las siguientes marcaciones verdaderas.

Monte Parcelar N. 11° O.

Faro de C. Rachada S. 83° 30' E.

Situacion.—Lat. 2° 28' N.—Long. 101° 31' E.

Costa E. de Celebes.

Arrecife en el estrecho de Peling.

El vapor inglés «Thames» tocó sobre un arrecife de coral á la entrada meridional del estrecho de Peling (Archipiélago de Banggai).

Este arrecife que se estiende como 2 millas del N. al S. y una milla de ancho está en las siguientes marcaciones verdaderas.

Punta O. de Isla Peling N. 30° E.

Punta S. O. de Isla Peling S. 74° E.

Cabo Pacier Lambang S. 80° O.

Situacion.—Lat. 1° 34' S.—Long. 122° 38' E.

El Vice-almirante Comandante de las fuerzas navales en las Indias Holandesas.—Van Gogh, Batavia 9 de Abril de 1883.

Es traduccion literal del inglés al castellano.—El interprete, Carlos E. Taylor.—Es copia, Vila.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.

Los aspirantes á la carrera de la fé pública, que presentaron una instancia, sin firma, al Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, se servirán presentarse á esta Secretaria, en horas hábiles de oficina, para enterarse de un asunto que les concierne.

Manila 6 de Agosto de 1883.—Fragoso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal de San Fernando de Dilao se encuentra depositado un caballo recogido por los municipales de aquel pueblo en las sementeras del mismo.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo dentro del término de diez dias á contar de esta fecha, trayendo consigo los documentos de propiedad, debiendo advertirse que pasado el plazo concedido si no se hubiere reclamado, se venderá el caballo en pública subasta.

Manila 4 de Agosto de 1883.—Jesús Polanco.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos legitimos del finado D. Rafael Uñach y Carbonell, Oficial 1.º de Administracion militar y Administrador de Hacienda que fué de Balabac ó á sus representantes legales, para que en el término de cuatro meses contados desde la fecha de la última insercion de este anuncio en la Gaceta, se presente en la Tesorería general de Hacienda de estas Islas, á fin de enterarles de un asunto que les concierne, apercibidos que de no hacerlo así en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Julio de 1883.—Matías S. de Vizmanos.

ALCALDIA MAYOR DE LA PAMPANGA.

D. Francisco Pampillon, Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga, etc.

Habiéndose ausentado del pueblo de México de esta provincia sin la correspondiente licencia el maestro de escuela del mismo D. Gervasio Miranda, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza, para que comparezca en el término de treinta dias en esta Alcaldía mayor para dar sus descargos, en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que haya lugar en el expediente incoado al efecto por abandono de destino.

Dado en la Villa de Bacolor á 31 de Julio de 1883.—Francisco Pampillon.

1.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO

Debiendo proveerse de maestro la escuela de entrada de niños del pueblo de Ayala de este Distrito, por renuncia hecha del que la desempeñaba en propiedad, con el sueldo que corresponde á su clase y además la retribucion de los niños pudientes y habitacion para sí y su familia con arreglo al Reglamento vigente de instruccion primaria de 20 de Diciembre; se anuncia al público para que por el término de 30 dias á contar desde esta fecha ó sea hasta el dia 14 de Agosto próximo entrante, los que deseen optar á dicha plaza, presenten sus solicitudes al Gobernador de este Distrito como presidente de la Junta provincial en el mismo, debiendo acompañar á sus solicitudes la partida de bautismo y certificacion de buena conducta; advirtiéndole que los maestros procedentes de la Normal pueden acudir á la Direccion general de Administracion Civil.

Zamboanga 16 de Julio de 1883.—El Secretario, Ambrosio Borja.—V.º B.º—El Gobernador, Montaner.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de colecciones.

El dia 6 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, se sacará á nueva subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio denominado antigua Aduana, rebajando el 10 p.º á los tipos de la anterior, el mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros, cuyos precios y detalles se espresan á continuación.

Manila 4 de Agosto de 1883.—Calvo.

Pliego de condiciones que forma esta Seccion liquidadora en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en su decreto de 1.º del actual, para procederse á nueva subasta de enagenacion del mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortin y Arroceros.

1.a La Hacienda saca nuevamente á venta en subasta pública el mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros en los grupos, lotes y precios siguientes:

Table with columns: Lot number, Description, and Importe (Pesos. Cént.). Includes items like '2 mesas de narra con sus pupitres y alzapies', '4 id. id. con id. careciendo una de pupitre', etc.

Table with columns: Lot number, Description, and Price. Includes items like '1 1 labrador de narra con su palangano y pichel', '1 4 garitas para centinelas', '1 3 canillas para conducir enfermos', etc.

Fábrica de Arroceros.

Table with columns: Lot number, Description, and Price. Includes items like '1 1 máquina de vapor de baja presion sistema What con su caldera, balansen, bombas y cilindro, inservibles', '1 Id. con alta presion fuerza cinco caballos nominales compuesta de caldera impotrada en mamposteria', etc.

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposiciones en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes de diversas clases de muebles, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que corresponda los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en el contenida.

3.a El pago de los muebles y enseres se efectuará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres dias siguientes á la a judicacion.

4.a La entrega de los muebles y enseres se hará de los cinco dias siguientes al en que se hubiesen satisfecho en Tesorería, previo el órden de presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.a En las respectivas fábricas se encuentran de manifiesto los efectos que se subastan y en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la actualidad tengan.

6.a Las ofertas se presentarán firma as al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendida con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello tercero y la oferta que en ellas se hagan se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos céntimos.

7.a Según se reciban los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los

autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de efecto y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones.

12. En todos los casos será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deben adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 4 de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir. . . lote ó lotes de mobiliario y enseres de fábricas de tabacos correspondiente al grupo. . . al precio de ps. . . . con sujeción á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

Manila de de 1883. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

La Presidencia de este Cuerpo ha dictado con esta fecha el decreto que dice así:

“Estando autorizados por la Ordenanza y Reglamento orgánico de este Cuerpo, los Sres. Ministros Jefes de Sección del mismo para dirigir los pliegos de reparos que ofreciere el exámen de las cuentas á los funcionarios y personas llamados á contestarlos, así como para reclamar antecedentes y comprobantes necesarios para la justificación de los hechos contables, á todas las Dependencias del Estado, Corporaciones y Autoridades; á los mismos Sres. Ministros deben dirigirse las contestaciones conforme á lo dispuesto también en la Ordenanza y Reglamento aludidos; y esta Presidencia se cree en el deber de recordar el cumplimiento de ese precepto, tanto para el buen orden del procedimiento y curso de los expedientes de exámen, cuanto para que desaparezca y cese la práctica de dirigir á esta Presidencia comunicaciones referentes á acuses de recibo y contestación de los reparos, lo cual perturba el despacho y funciones de las distintas Dependencias de este Tribunal con perjuicio del servicio.”

Y de orden del Sr. Presidente se publica en la Gaceta oficial para conocimiento de las personas y Dependencias públicas á quienes corresponda su observancia.

Manila 6 de Agosto de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, la casa del encargado del mismo y el terreno en que se hallan enclavados situados en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 70 de fecha 11 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 3

El día 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de los edificios y terrenos que la Hacienda posee en el pueblo de Sto. Tomás de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 80 de fecha 21 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 3

El día 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, cuartel de celadores, cerco y terreno donde se hallan enclavados esos edificios, situados en el puerto de Darigayos de la cabecera de S. Fernando de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego

de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 74 de fecha 15 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 3

El día 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y terreno situado en Santiago de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 87 de fecha 30 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 3

El día 17 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Abra, la venta de un camarín de depósito de tabaco, caseta de guardias, casilla y correspondiente terreno, situados en el pueblo de Bauguet de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 89 de fecha 1.º de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 3

El día 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de un camarín de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 87 de fecha 30 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana el servicio de las obras de construcción y colocación de la techumbre metálica de la casa Gobierno de la provincia de Abra, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 3 de fecha 3 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 3

El día 27 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, el servicio de contratación de las obras de reparación del Palacio Episcopal de Nueva Segovia de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, y al plano, proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por la Inspección general de obras públicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de mi cargo Plaza del Padre Moraga antes San Gabriel núm. 3.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 30 de Julio de 1883.—Miguel Torres.

Administración Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas que forma la Administración Central de Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras de reparación del Palacio Episcopal de Nueva Segovia, provincia de Ilocos Sur, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de aquella provincia.

1.ª La Hacienda contrata en pública subasta las obras de reparación del Palacio Episcopal de Nueva Segovia, en la cantidad de ocho mil seiscientos doce pesos treinta y cinco céntimos en progresión descendente.

2.ª Las obras deberán hacerse con sujeción al plano, proyecto y pliego de condiciones facultativas formados por la Inspección general de obras públicas.

3.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancia precisa haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur, el cinco por ciento del total valor del

servicio ó sea la cantidad de cuatrocientos treinta pesos sesenta y un céntimos y seis octavos.

4.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo é igualmente beneficiosa para la Hacienda, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijase el Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.ª Terminada la subasta el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la esplicación oportuna el documento de depósito, que haya servido para licitar. Veinte días después de aprobado el remate se escriturará el contrato con las formalidades indicadas en el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

6.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p. del importe total del servicio ó sea la cantidad de ochocientos sesenta y un pesos veintitres céntimos cuatro octavos que se impondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital, ó en la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.ª El contratista dará principio á los trabajos á los 20 días de habersele notificado la aprobación del contrato poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo, encargado de su dirección, de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obras sin su conocimiento.

8.ª El plazo para la ejecución será el de cinco meses contados desde la aprobación de la escritura de contrata y el de 6 meses el de garantía, y durante dicho periodo serán de cuenta del contratista las obras de conservación, y reparación que puedan ser precisa.

9.ª La recepción provisional de las obras tendrán lugar tan pronto como terminen los trabajos y al espirar el plazo de garantía, la definitiva.

10. Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tuviese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga también al Estado los perjuicios que se le hubiesen irrogado por la demora del servicio.

11. Los gastos que origine la celebración de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas, y en virtud de certificación expedida por el Ingeniero facultativo encargado de su dirección, practicándose la liquidación final al hacerse la recepción definitiva, y devolviéndose 15 días después de aprobada está la fianza al contratista.

14. Las proposiciones de licitación se presentarán en pliegos cerrados, acompañando por separado la carta de pago de depósitos de que habla la cláusula 3.ª, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

15. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se resolverán administrativamente con arreglo á la Instrucción de servicios públicos aprobados por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 23 de Junio de 1883.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparación del Palacio Episcopal de Nueva Segovia, provincia de Ilocos Sur, en la cantidad de con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspección general de obras públicas, así como al de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur, la cantidad de cinco por ciento de que habla la cláusula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—M. Torres. 1

JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO.

Ministerio de Marina.—Sección de Contabilidad.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 18 de Mayo último, se saca á pública licitación el suministro de diez mil ochocientas toneladas métricas de carbon Cardiff, y doscientas de Cok, en este Apostadero, señalándose por cada tonelada el precio tipo de 12 ps. y ps. 14.40 respectivamente.

La subasta, que tendrá lugar el 26 de Setiembre próximo, será simultánea, verificándose en Manila ante la expresada Junta reunida en la casa Comandancia general, y en la Corte ante la nombrada al efecto, á las doce en punto del referido día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Comandancia general del Apostadero hasta el día de la subasta; y en él se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la suma de ps. 6624, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato

la de ps. 13.248 que se impondrán en metálico en la Tesorería Central de Hacienda de Filipinas, ó bien en la Península en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que determina el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, redactándose con arreglo al unido modelo, y en papel del sello 3.º las hechas aquí, y en el que corresponda las que se hagan en Madrid, acompañándose á ellas, fuera del sobre que las contenga, el documento que acredite haber depositado la garantía provisional.

Manila 28 de Julio de 1883.—P. O. del Excmo. Sr. Presidente.—El Secretario, Francisco Vila.

Modelo que se cita.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle de número en propia y exclusiva representación ó á nombre de para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta* de número y del pliego de condiciones para la subasta del suministro de 10.800 toneladas métricas de carbon Cardiff y 200 idem de Cok, con destino al Apostadero de Filipinas, se compromete á efectuar este servicio, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos (ó con baja de tanto por ciento expresado en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Rodriguez Arias.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 4564 por robo; se cita, llama y emplaza á la nombrada Juana, aya de la casa de D. Ramón Sotelo, para que por el término de nueve días á contar desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Dado en Quiapo á 3 de Agosto de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor recaída en la causa núm. 2000, contra Márcos Exaltacion, por estafa, se cita, llama y emplaza á los testigos llamados Eufracio, de oficio herrador, vecino de este arrabal; y Sabino Gutierrez, vecino de Binondo, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibidos de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 4 de Agosto de 1883.—Juan Reyes.

D. Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raymundo Celos, indio, soltero, natural y vecino de Oas, residente en Tabaco, de 22 años de edad, del barangay de D. Juan Regorgo, lee y no escribe, hijo de Higino ya difunto y de María Rafael, de estatura alta, cuerpo robusto, color moreno, cara ovalada, boca y orejas regulares, nariz amestizada pelo, cejas y ojos negros y barba poca, para que por el término de treinta días contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á las resultas de la causa núm. 3133 que se sigue contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, caso contrario se sustanciará el juicio ó la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Albay á 24 de Junio de 1883.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de S. Sría., Paciano Imperial.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Julian Jurado, natural de esta Cabecera y residente en el pueblo de Legaspi, de estado soltero, de 27 á 28 años de edad, jornalero anteriormente, de estatura regular, cuerpo fuerte y tieso, ojos y cejas negros, color trigueño, cara semi redonda y es jugador, hijo de Benedicta Jurado, del barangay de D. Domingo Ortigas, para que comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo re-

sultan en la causa núm. 3132 ramo separado de la núm. 3109 por hurto; pues de hacerlo así le oiré y le haré justicia en lo que haya y en otro caso sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Albay á 23 de Junio de 1883.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de S. Sría., Paciano Imperial.

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al testigo llamado Marcelo, vecino de Sta. Rosa, para que por el término de nueve días á contar desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado á declarar en las diligencias que se instruyen contra Baltasar Bautista y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 4 de Agosto de 1883.—Manuel Suarez Valdés.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida D.ª Atanasia Sumang, vecina de Concepcion de esta provincia, para que por el término de nueve días contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, comparezca en este Juzgado á declarar en las diligencias criminales que instruyo contra Leon Bag-sic, sobre hurto, apercibido que de no hacerlo le pararan los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 26 de Julio de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al reo ausente Carlos de Guzman, indio, casado, natural de Pineda de la Capital de Manila, vecino de Gerona, del barangay de D. Lorenzo Aguilar, y de 36 años de edad, para que por el término de treinta días contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que resultan contra el mismo en las diligencias que instruyo sobre estafa. Si así lo liciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré á formal causa las espresadas diligencias, fallaré aquella en su ausencia y rebeldía y las notificaciones ulteriores se harán en los Estrados de este dicho Juzgado.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 31 de Julio de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Gerónimo Sanchez Soria, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos de asistencia certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente igorrote Peat, vecino del rancho de Paniqui comprehension de la Mision de Ibung de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha del presente edicto, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan en la causa núm. 587 por lesiones contra el mismo; apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bayombong á 13 de Julio de 1883.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Anselmo Ambatali, Jacinto Cutaran.

D. Vicente del Castillo, Alcalde mayor Juez de primera instancia accidental de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes dentro del cuarto grado del finado Miguel Tajay, vecino y empadronado en el barangay núm. 15 de Don Máximo Asis, del pueblo de Indan, de 57 años de edad, soltero, y cuya naturaleza se ignora, para que en el término de 9 días contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila* se presente en este Juzgado para el efecto de ofrecerles las presentes dili-

gencias que se signen en este mismo Juzgado por muerte del espresado Tajay, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Daet á 20 de Julio de 1883.—P. S., Vicente del Castillo.—Por mandado de S. Sría., Anacleto Canuto, Andrés Obano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en las diligencias que se instruyen contra Carlos Beatriz, por hurto; se cita, llama y emplaza á D.ª Eulalia Organo, D. Manuel del mismo apellido, chino cristiano Antonio Yu-Tingco y al citado Carlos Beatriz, vecinos de Catanauan de esta provincia, para que en el término de 30 días contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en dichas diligencias, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 23 de Julio de 1883.—Mariano A. Nacpil.

D. Francisco Leirado y Baquerizo, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Dayaon y Bauquilin, para que por el término de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar á los cargos que les resulten en la causa núm. 524 seguida de oficio en este Juzgado contra los mismos por robo y cautiverio, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del término prefijado, sustanciaré y terminaré la causa en sus ausencias y rebeldías, parándoles los perjuicios que en justicia hubiere lugar en derecho.

Dado en Surigao á 18 de Julio de 1883.—Francisco Leirado.—Por mandado de S. Sría., Santiago Baldespina, Nicolás Cino.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Crisóstomo Urque, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 541 que me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y contumaz, sustanciando y determinando la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en justicia hubiere lugar en derecho.

Dado en Surigao á 20 de Julio de 1883.—Francisco Leirado.—Por mandado de S. Sría., Santiago Baldespina, Nicolás Cino.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Punsalan, indio, natural y vecino de Pilar, de esta provincia, jornalero, de 60 años de edad, viudo, del barangay núm. 7 de D. Pedro Paguio (a) Poeyot, de estatura baja, color moreno, ojos achinados, cara y boca regulares, nariz chata, barba poca pelo algo canoso, procesado en la núm. 1222 que se sigue contra el mismo por fuga, el cual estando en la cárcel volvió á fugarse á las 6 pasadas de la tarde del 26 de Junio próximo pasado, para que dentro de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las Cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con la Estrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 19 de Julio de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Cipriano del Rosario.